

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 6 abierta en Banesto, cuenta número 4917, debiendo indicar en el campo concepto “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Luisa Casares Villanueva». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red Aragonesa de Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 2.459

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 133/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Costa Roque contra la empresa Internacional de Transportes Antonio Frade, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretario judicial don Luis Tomás Ortega Pinto. — En Zaragoza a 21 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero. — En este Juzgado de lo Social se sigue ejecución de títulos judiciales número 133/2011, instancia de Roberto Costa Roque frente a la Internacional de Transportes Antonio Frade, S.L., y se dictó resolución despachando ejecución en fecha 18 de mayo de 2011, para cubrir un principal de 33.485,50 euros.

Segundo. — Como consecuencia de las averiguaciones practicadas se trabó embargo de las cuentas números 2085-0613-46-0330099156 y 2085-0613-42-0330114394 y sobre los vehículos matrículas 6019GJB, 3513GHK y 0360GHH.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Habiéndose dictado decreto de insolvencia de fecha 23 de enero de 2012, procede dejar sin efecto los embargos trabados con fecha 15 de junio de 2011. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Levantar los embargos trabados en su día, decretados respecto de los bienes muebles descritos en el hecho segundo de esta resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Internacional de Transportes Antonio Frade, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.581

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 300/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susana Moranchel Rosa contra las empresas Rango 2009, S.L., y Servihotur 2009, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Aclarar el auto de aclaración de sentencia dictado con fecha 10 de febrero de 2012 en los siguientes términos:

La parte dispositiva del auto queda de este modo, rectificando la fecha de condena a las codemandadas, al abono de los salarios de tramitación:

“Parte dispositiva: Que acuerdo la rectificación del error por omisión advertido en la sentencia de fecha 16 de enero de 2012, para añadir en el hecho probado quinto que la prestación por maternidad reconocida a la demandante señora Moranchel finalizó el 28 de julio de 2011, quedando el fallo con el siguiente redactado:

Que estimando como estimo la demanda de extinción de contrato de trabajo y de reclamación de cantidad y la demanda de despido formuladas todas por la demandante Susana Moranchel Rosa contra las mercantiles Rango 2009, S.L., y Servihotur 2009, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la trabajadora, que tuvo lugar el 19 de junio de 2011, declarando la extinción de la relación laboral que vincula a las partes litigantes a la fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a abonar a la trabajadora la cantidad indemnizatoria de 4.887,75 euros, más la cantidad reclamada de 1.955,38 euros, que devengará el interés moratorio del 10%, con devengo de los salarios de tramitación desde el 29 de julio de 2011 hasta el 16 de enero de 2012, a razón de 46,55 euros al día».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rango 2009, S.L., y Servihotur 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 2.582

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 770/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Claudio Popa contra la empresa Plumbing España, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 14 de febrero de 2012, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Claudio Popa contra Plumbing España, S.L., declaro la improcedencia del despido del demandante que tuvo lugar el 28 de julio de 2011 y la extinción de la relación laboral a la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa al abono de la cantidad indemnizatoria de 5.919,07 euros, más el abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, a razón de 42,66 euros diarios, y hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 300 euros, haciendo referencia a “recursos de suplicación”.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plumbing España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.583

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general núm. 1.205/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angela Lape-